Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500223551

20185500223551

Bogotá, 01/03/2018

Señor
Representante Legal
SERVICIOS TERRESTRES S.A.S.
AVENIDA CARRERA 15 No 118 - 75 LOCAL 301
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 9737 de 01/03/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

737

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. del 9737 01 MAR 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 31634 del 13 de Julio de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIO TERRESTRE S.A.S, identificada con NIT. 900221595-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 31634 del 13 de Julio de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa SERVICIO TERRESTRE S.A.S, con base en el informe único de infracción al transporte No. 15337155 del 30 de Diciembre de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 587, que indica Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.

2. Dicho acto administrativo quedó notificado personalmente el 26 de Julio de 2017 y la empresa a través de su Representante legal hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 2017-560-075453-2 del 17 de Agosto de 2017 presentó escrito de descargos.

3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:

   3.1 Copia de Extracto de contrato No. 220000614201600012214.

   3.2 Copia de la Resolución de habilitación No. 0006 del 04 de Marzo 2014.

3.3 Copia de la tarjeta de operación No. 1057070.

3.4 Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.5 Copia de la Cedula de Ciudadanía del señor JOSE ANTONIO PINZON.

4. Cabe anotar que en el mismo documento, la empresa investigada no solicitó en sus descargos el oficio y/o practica de prueba alguna.

5. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

> *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*
>
> *Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

6. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

6.1. Informe Único de Infracción al Transporte No. 15337155 del 30 de Diciembre de 2016.

6.2 Copia de Extracto de contrato No. 220006142016000012214.

6.3 Copia de la Resolución de habilitación No. 0006 del 04 de Marzo 2014.

6.4 Copia de la tarjeta de operación No. 1057070.

6.5 Certificado de Existencia y Representación Legal.

6.6 Copia de la Cedula de Ciudadanía del señor JOSE ANTONIO PINZON.

7. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 15337155 del 30 de Diciembre de 2016.

2. Copia de Extracto de contrato No. 220000614201600012214.

3. Copia de la Resolución de habilitación No. 0006 del 04 de Marzo 2014.

4. Copia de la tarjeta de operación No. 1057070.

a. Certificado de Existencia y Representación Legal.

[1]Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

b. Copia de la Cedula de Ciudadanía del señor JOSE ANTONIO PINZON.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIO TERRESTRE S.A.S, identificada con NIT. 900221595-3. ubicada en la AK 15 118 75 LC 301, de la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIO TERRESTRE S.A.S, identificada con NIT. 900221595-3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9737 01 MAR 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Carolina Samaca Gutierrez – Abogada Contratista
Revisó: Erika Fernanda Pérez - abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andres Álvarez M.

Ir a Página RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web) Guía de Usuario (http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About) andreavalcarcel@supertransporte.gov.co

RUES
« Regresar
Inicio (/)
Registros
Estadísticas
(/RutaNacional)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
Pago de Impuesto de Registro (/Home/CamPagImpReg)
Estadísticas

SERVICIOS TERRESTRES S.A.S.

La información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	STTC S.A.S.
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900221595 - 3

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1807357
Último Año Renovado	2013
Fecha de Renovacion	20130418
Fecha de Matricula	20080604
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	
Afiliado	0
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AK 15 118 75 LC 301
Telefono Comercial	6128183
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AK 15 118 75 LC 301
Teléfono Fiscal	6128183
Correo Electrónico Comercial	
Correo Electrónico Fiscal	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio
+ SERVICIOS TERRESTRES BARRANCABERMEJA (SANTANDER)		BARRANCABERMEJA
+ SERVICIOS TERRESTRES S.A.S.		BOGOTA

Acceso Privado
Bienvenido andreavalcarcel@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)
Cerrar Sesión

Ir a Página RUES anterior (http://www.rues.org.co/Rues_Web) Guía de Usuario (http://www.rues.org.co/Guia_Usuario_RUES.html)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)
andreavalcarcel@supertransporte.gov.co
VILLAVICENCIO
+ SERVICIOS TERRESTRES META
RUES
Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros
Anterior 1 Siguiente
(/)
Comprar Certificado (http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)
Inicio (/)
Registros
Ver Expediente...
Estado de su Trámite (/RutaNacional)
Representantes Legales
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
Actividades Económicas
Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
7710 Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)
Estadisticas

Certificados en Linea Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0001807357&tipo=08090000)

Ver Certificado de Matricula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0001807357&tipo=08090001)

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	AGUACHICA
Número de Inscripción RUP	000000000491
Fecha de Renovación	00000000
Fecha de Inscripción	20140924
Fecha de Cancelación	20150410
Estado del Proponente	NO RENOVADO

Empresas que foman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Domicilio	Grupo Empresarial	Situaciones de Control
Ningún dato disponible en esta tabla				

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros Anterior Siguiente

Certificados en Linea

Ver Certificado de Proponentes (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=53&matricula=000000000491&tipo=08090002)

Acceso Privado
Bienvenido andreavalcarcel@supertransporte.gov.co !!! (/Manage)
Cerrar Sesión

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS TERRESTRES S.A.S.
SIGLA : STTC S.A.S.
N.I.T. : 900221595-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01807357 CANCELADA EL

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DEL EMPRESARIO, DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736499 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SERVICIOS TERRESTRES S.A.S.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7710 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500223551

20185500223551

Bogotá, 01/03/2018

Señor
Representante Legal
SERVICIOS TERRESTRES S.A.S.
AVENIDA CARRERA 15 No 118 - 75 LOCAL 301
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 9737 de 01/03/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E la soiedad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:11131139

Envío:RN915708696CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIOS TERRESTRES S.A.

Dirección:AVENIDA CARRERA 118 - 75 LOCAL 301

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:11011100

Fecha Pre-Admisión:
07/03/2018 15:29:43

Mn. Transporte Lic de carga 0002700 del 20/1
Mn.TIC Res Mensajería Express 000867 del 08/

4-72 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
No Reside
Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA 08 MAR 2018

Nombre del distribuidor: C.C.79.753.814

C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: H.A

Nombre del destinatario: Federico Torres

09 MAR 2018

C.C. C.C.79.808.464

Observaciones: Ed Coracol